



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 16 de noviembre de 2020.

No. 138

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la prestación de servicios privados de seguridad a MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de renovación para la prestación de servicios privados de seguridad a «ALARSEGM, S.C.», «Benjamin Aquiles Olaiz Acosta.», «Vigilancia integral Sinaloa, S.A. de C.V.», «Sergio Prince Soto Hernández», «Verónica Jackelina Molina Rubio » y «Soporte Empresarial de Guardias, S. de R. L. de C.V.».

#### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario correspondientes a los Meses de Septiembre y Octubre del 2020.

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### CIUDAD EDUCADORA DEL SABER DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

3 - 34

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

35 - 42

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

43 - 45

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Mocorito.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Choix, Salvador Alvarado, Angostura y Concordia.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2020.

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Para la Selección de Personas Físicas y Morales a Registrar en el Padrón Público de Testigo Sociales.

Municipio de Mocorito.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativos al Primer, Segundo y Tercer Trimestre de 2020.

46 - 70

#### AVISOS JUDICIALES

71 - 95

#### AVISOS NOTARIALES

95 - 104

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 19, FRACCIONES XXV Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

**CONSIDERANDO**

La fracción IX del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la fracción XXV del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para expedir su reglamentación interna y para acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias judiciales, atendiendo a las necesidades del servicio.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, como norma suprema, la división de poderes en las entidades federativas. Además, su fracción III obliga a garantizar la independencia judicial local.

En atención a dichas bases del pacto federal, los artículos 19 y 20 de la Constitución del Estado dividen el poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, prohibiendo la reunión de dos o más de ellos en una sola persona o corporación. Por tanto, la normativa constitucional reconoce a la división de poderes como la forma más eficiente de establecer un sistema de pesos y contrapesos.

La jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación ha identificado a la autonomía presupuestaria como una de las vertientes básicas de la división de poderes, además de ser un presupuesto indispensable para garantizar la independencia judicial.

Para efecto de contribuir a dichos mandatos constitucionales y jurisprudenciales, el día 21 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" un decreto que reformó y adicionó al artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para garantizar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial, previendo como atribuciones específicas para su ejercicio el manejo y administración presupuestal, así como la realización de pagos a través de sus órganos internos.

Lo anterior implica que, a partir del ejercicio fiscal 2021, la administración de la nómina correspondiente a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberá encomendarse a órganos o dependencias internas del Supremo Tribunal de Justicia, lo que motiva modificaciones estructurales.

En ejercicio de la autonomía normativa y funcional, el Supremo Tribunal de Justicia ha facultado a la Oficialía Mayor para la realización de diversas funciones administrativas trascendentes, por lo que se han creado direcciones y unidades que auxilien en el control sobre el ejercicio del presupuesto y tramitar los pagos que deban efectuarse con cargo al mismo.

No obstante, con base en el nuevo diseño normativo y las necesidades del servicio, se estima adecuada la creación de unidades que cumplan con la atribución encomendada recientemente, administrando la nómina del Poder Judicial y velando por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que se deriven de ello.

En otro orden de ideas, el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del párrafo tercero al artículo 6º constitucional, donde se estableció la obligación estatal de garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Mientras que, en el Estado de Sinaloa, el 1º de febrero de 2017 se adicionó la fracción X al artículo 4º Bis B de la Constitución, para reconocer el derecho de toda persona al libre acceso a internet y a las tecnologías de la información y comunicación.

El reconocimiento del derecho humano de acceso a las tecnologías de la información, relacionado con el diverso de acceso a la justicia, obligan al Poder Judicial a crear las condiciones necesarias para garantizar la prestación del servicio de justicia en línea. Máxime que ya existen iniciativas en el Congreso de la Unión que proponen el reconocimiento de este derecho específico.

Además de constituir un derecho de garantía gradual, la necesidad de justicia en línea se ha potenciado con la realidad fáctica que impera en la actualidad. El distanciamiento social recomendado por las autoridades sanitarias debido a la emergencia producida por COVID-19, ha obligado al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia a implementar medidas tendientes a evitar la parálisis total en la prestación del servicio.

Por ello, el día 30 de julio de 2020 aprobó el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la recepción de promociones y notificaciones vía electrónica de los órganos jurisdiccionales de primera instancia. Con la aplicación de dicho acuerdo, se ha permitido presentar escritos iniciales de demanda en materia familiar vía correo electrónico, así como recibir promociones mediante una plataforma electrónica en todas las materias competencia del Poder Judicial local. También, se efectúan notificaciones vía electrónica.

Esta nueva realidad, propicia la necesidad de crear una unidad de enlace tecnológico que auxilie en las funciones de la Coordinación Operativa de Infraestructura Física. Coordinación

que, a su vez, es un órgano auxiliar de la Oficialía Mayor. Con dicha unidad se pretende garantizar principalmente una supervisión constante de que las instalaciones de cableado estructurado y redes cumplan los estándares requeridos.

En mérito de las consideraciones expuestas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO  
SIGUE:**

**Artículo 21. ...**

I a III. ...

IV. Derogado.

V. ...

VI. Derogado.

VII. Derogado.

VIII. ...

IX. Derogado.

X y XI. ...

**Artículo 47. ...**

I a la XX. ...

XXI. Coordinar las actividades en materia de auditoría de nómina; y

XXII. Las demás que deriven de los ordenamientos aplicables, acuerdos del Pleno o del Presidente.

**Artículo 48. ...**

I a la III...

IV. Unidad de Auditoría de Nómina; y

V. Los demás órganos que se requieran conforme a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto de egresos del Poder Judicial.

**Artículo 49.** Los órganos auxiliares para el despacho de sus asuntos estarán a cargo de Titulares que se denominarán: Administrador, Director de Administración, Coordinador Operativo y Jefe de Unidad en relación con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 48 de este Reglamento, respectivamente, y contarán con los servidores públicos que se requieran conforme a las necesidades del servicio, y que permita el presupuesto del Poder Judicial.

**Artículo 50.** Corresponde a los Titulares de los órganos auxiliares las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

**Artículo 51. ...**

I...

II. Definir los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de las Unidades a su cargo y responsabilidad;

III a la XIV...

**Artículo 52.** El Área de Administración de Recursos Humanos contará para el ejercicio de sus funciones con las siguientes unidades:

I. Unidad de Administración de Recursos Humanos; y,

II. Unidad de Administración de Nómina.

**Artículo 53.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, las siguientes:

I...

II. Elaborar en conjunto con el Jefe de la Unidad de Administración de Nómina, el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial en lo que respecta al rubro de recursos humanos, y someterlo a la consideración del Administrador de Recursos Humanos;

III. Operar, en conjunto con el Jefe de la Unidad de Administración de Nómina, los mecanismos necesarios para mantener actualizado el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos institucional;

IV a la VI...

VII. Derogado.

VIII a la XII...

**Artículo 53 Bis.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración de Nómina, las siguientes:

I. Revisar el proceso y emisión de las nóminas ordinarias, retroactivas y extraordinarias correspondientes para el pago del personal en tiempo y forma;

II. Elaboración del cálculo de impuestos y demás retenciones de nómina en coordinación con la Dirección de Administración para su correcta aplicación y pago;

III. Llevar el control de los movimientos nominales para efectuar los pagos especiales como aguinaldo, primas vacacionales, incremento salarial, pagos retroactivos, bonos y demás otorgadas al personal;

IV. Generar y entregar la documentación de ejecución de nómina a la Dirección de Administración.

V. Coordinar y supervisar las actividades del personal adscrito a la Unidad de Administración de nómina;

VI. Elaborar en conjunto con el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial en lo que respecta al rubro de recursos humanos, y someterlo a la consideración del Administrador de Recursos Humanos;

VII. Operar en conjunto con el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, los mecanismos necesarios para mantener actualizado el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos institucional;

VIII. Atender las necesidades de cobertura y costeo de plazas para el correcto funcionamiento de la operación de las áreas del Supremo Tribunal de Justicia alineado al presupuesto anual;

IX. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los sistemas de administración de sueldos y prestaciones del personal;

X. Generar y entregar al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, la información relacionada con las aportaciones del personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Sinaloa;

XI. Rendir los informes que le sean solicitados por el Administrador de Recursos Humanos;

XII. Auxiliar al Administrador de Recursos Humanos en las labores que se le encomienden, en el marco de sus atribuciones; y,

XIII. Las demás que le confieren la ley orgánica, el presente reglamento o las leyes aplicables.

**Artículo 55. ...**

I a la XXIII ...

XXIV. Supervisar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las leyes aplicables en materia fiscal y obligaciones relacionados con nóminas; y

XXV. Las demás que se deriven de disposiciones legales aplicables, acuerdos del Pleno, del Presidente o del Oficial Mayor.

**Artículo 56. ...**

I a la IV. ...

V. Unidad de Normatividad de Nómina.

**Artículo 57 Bis-C.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Normatividad de Nómina, las siguientes:

I. Controlar los descuentos por concepto de viáticos no comprobados, en observancia de la reglamentación para el otorgamiento de viáticos y combustibles;

II. Garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables con respecto a los impuestos y obligaciones relacionados con nóminas;

III. Elaborar y enviar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a la nómina;

IV. Realizar el cálculo mensual del Impuesto Sobre Nómina;

V. Determinar los pagos por concepto de contribuciones derivadas de la legislación del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como de obligaciones de enteros de cuotas sindicales, pago de pensiones alimenticias y las demás que correspondan;

VI. Elaborar proyecciones de los impuestos y obligaciones relacionadas con nóminas;



VII. Procurar su actualización de manera permanente en materia fiscal y demás normatividad aplicable a nóminas;

VIII. Auxiliar al Director de Administración en las labores que se le encomiende, en el marco de sus atribuciones; y

IX. Las demás que le confieren la Ley Orgánica, el presente Reglamento, o las leyes aplicables.

**Artículo 58 Bis. ...**

I. ...

II. Una Unidad de Enlace Tecnológico;

III y IV. ...

**Artículo 58 Bis-B.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Enlace Tecnológico, las siguientes:

I. Supervisar, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Infraestructura, las instalaciones de cableado estructurado y de redes conforme a los estándares requeridos;

II. Coordinarse con el Departamento de Redes y Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información para la implementación de los enlaces y conexiones a las redes y servidores institucionales;

III. Rendir los informes que le sean solicitados por el Coordinador Operativo de Infraestructura Física;

IV. Proponer al Coordinador Operativo de Infraestructura Física los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Enlace Tecnológico; y

V. Auxiliar al Coordinador Operativo de Infraestructura Física en las labores que se le encomienden, en el marco de sus atribuciones.

## **SECCIÓN V**

### **DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA DE NÓMINA**

**Artículo 59.** Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Auditoría de Nómina, las siguientes:

I. Someter a la consideración de su superior jerárquico el calendario de auditorías a practicar;

- II. Proponer a su superior jerárquico las solicitudes de información y documentación necesarias para la planeación de las auditorías relativas a Servicios Personales, que le corresponda realizar en el ámbito de su competencia;
- III. Practicar las auditorías al ejercicio de los servicios personales e informar a su superior jerárquico los hallazgos presentados.
- IV. Elaborar los informes de auditoría que contengan las observaciones detectadas en la práctica de la misma, procurando que se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos, y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;
- V. Evaluar las respuestas emitidas para la solventación de las observaciones derivadas de los resultados de las auditorías realizadas;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Unidad a su cargo;
- VII. Integrar debidamente los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda;
- VIII. Auxiliar al Oficial Mayor en las labores que se le encomienden, en el marco de sus atribuciones; y,
- IX. Las demás que le confieren la Ley Orgánica, el presente Reglamento, o las leyes aplicables.


### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Las Unidades cuya creación se deriva del presente acuerdo, iniciarán sus funciones al día siguiente de su publicación.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

  
**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
 Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



  
**LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑONEZ**  
 Secretaria de Acuerdos